

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

1501 BARCELONA

Don José María Valls Soriano, Secretario Judicial del Juzgado de lo Mercantil número 2 de los de Barcelona y provincia,

Hago saber: Que en dicho Juzgado se tramita el proceso concursal 862/2014-CD en el que se ha dictado con fecha 10 de noviembre de 2014 auto declarando en estado de concurso a Antonio Graells Ramón, con NIF 38.062.737-Z, y mandando darle publicidad con siguientes datos:

NIG del procedimiento: 08019-47-1-2014-8007128.

Tipo de concurso: Voluntario. Se ordena la intervención por la administración concursal de facultades de administración y disposición.

Concursada: Antonio Graells Ramón

Administrador concursal: Bufete Cano & Asociado,s S.L.P., con domicilio Barcelona 08006, c/ Tuset, 3, 2.º

Correo electrónico: concursos@bufetecano.es

Forma de personación: Los acreedores pueden personarse en el proceso por medio de Abogado y Procurador.

Llamamiento a los acreedores y comunicación de créditos conforme al artículo 85 de la Ley Concursal: Los acreedores de la concursada deberán poner en conocimiento de la administración concursal en el domicilio designado al efecto o remitirse a dicho domicilio. También podrá efectuarse la comunicación por medios electrónicos. La comunicación expresará el nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, su concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimiento, características y calificación que se pretenda. Si se invocare un privilegio especial se indicarán además, los bienes o derechos a que afecte y, en su caso, los datos registrales. También se señalará un domicilio o una dirección electrónica para que la administración concursal practique cuantas comunicaciones resulten necesarias o convenientes. Se acompañará copia en forma electrónica en caso de que se haya optado por esa forma de comunicación, del título o documentos relativos al crédito.

El plazo será de un mes a contar desde la última de las publicaciones.

Examen de los autos: Los acreedores no personados pueden acudir personalmente a esta Secretaría Judicial y solicitar el examen de aquellos documentos o informes que consten sobre sus respectivos créditos o hacerlo por medio de abogado o procurador que autoricen al efecto sin necesidad de personarse.

Barcelona, 16 de diciembre de 2014.- El Secretario Judicial.

ID: A150001029-1